

El capitán Juan de Gese pulveda Residore
Y juntos acordaron lo siguiente

Sobre el
valiente
conregidor

III

Dijeron que por quanto el salario que se paga al
el Residore en cada un año son ciento y sin-
guenta Ducados de moneda de la ciudad
de propios y lastramita de penas de amoria
y por que la ciudad es mandada librar al
don Antonio de quinones pimentel caballe-
ro de la orden de calatrava que de presen-
te lo es de esta ciudad con los demas y en
el salario del segundo año por que lle-
ve la que a esta ciudad de los dho
penas de amoria de presente no tiene
maravedis ningunos para poder pagar
al dho Residore cinco y cinquenta
ducados que le tocan de primero y si que-
re el año del salario del Residore a
razon de a setenta y cinco ducados
en cada un año = de cada un que pedre
de la casa mayor de propios tome al bian-
sa para el pago del dho Residore en
el dho Residore y preste los dho ^{de los propios} ~~de los~~
y cinquenta ducados el dho Pedro de ^{de los propios} ~~de los~~
dho Residore ~~que~~ que con los dho
ducados se le dara de cada un año = los
cobre = entre ~~de los~~ = de los propios de la

Ante mí
Juan de pimentel

